



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: COORDINADORA DE TANQUES S.A.S
ACCIONADA: MINISTERIO DE TRANSPORTE
RADICADO: 050013103002 2020-00121 00

REFERENCIA: DENIEGA INCIDENTE DE DESACATO

SARA CARDONA GALLEGO como representante legal de COORDINADORA DE TANQUES S.A.S interpuso acción de tutela en contra del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 22 de julio de 2020, en la que se tuteló el derecho fundamental de petición de la accionante, ordenándole a la accionada lo siguiente:

"SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** que, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a resolver de manera clara, concreta, completa y congruente con lo solicitado, la petición elevada el día 12 de febrero de 2020 por la representante legal de la COORDINADORA DE TANQUES S.A.S, concretamente, lo atinente a la solicitud consistente en "ordenar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOSCONIA llevar a cabo el respectivo cargue de información del accidente de tránsito ocurrido el día 09 julio del 2014", inclusive acreditando el envío de la remisión de la solicitud por competencia a la SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOSCONIA – CESAR, a fin de que la peticionaria pueda solicitar directamente a dicho organismo de tránsito, información sobre el estado del trámite de su solicitud."

Pese a lo anterior, la accionante promueve incidente de desacato señalando que no ha recibido respuesta a su petición.

No obstante, se debe resaltar que la accionada previamente allegó copia de la respuesta ofrecida a la accionante al correo electrónico juridica@coorditanques.com, informando que no es de su competencia ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bosconia Cesar, realizar el cargue de la información del accidente de tránsito ocurrido el 9 de julio de 2014, ya que dicho procedimiento es competencia de los organismos de tránsito, dado que son entes autónomos.

Así mismo aclaró, que mediante radicado 20194210174531 del 22 de abril de 2019 dio traslado por competencia a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bosconia de la solicitud efectuada por COORDINADORA DE TANQUES S.A.S, referente a que sea reportado y cargado, el accidente de tránsito en el RUNT, del vehículo de placa TSE831 con el fin de llevar a cabo los trámites administrativos por motivo de “desintegración física por destrucción o pérdida totales accidente de tránsito fines de reposición.”

De lo anterior allegó los soportes del envío tal y como fuere ordenado en la sentencia de tutela, por lo cual considera el Despacho que no existe vulneración a las órdenes emanadas de la sentencia de tutela, y por el contrario se advierte el cumplimiento de la misma, no siendo procedente en consecuencia adelantar el tramite incidental por desacato que fuere solicitado por la accionante.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Denegar por improcedente el trámite incidental por desacato a fallo de tutela promovido por **COORDINADORA DE TANQUES S.A.S** en contra del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito al interesado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

6.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>97</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>14 de septiembre de 2020</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d8d36bda64ff4443b5e7b9cb18c8c87b17425e7b180fdfa1cd0d677ea2482a6

Documento generado en 11/09/2020 04:00:09 p.m.